



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 4-0813

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 605 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA N° 18331 del 26 de mayo de 2005 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación por residuos sólidos generada por el establecimiento denominado **FERRETERIA INCA DE LA 19**, ubicada en la calle 19 N° 18 – 31(antigua), calle 19 A N° 18 – 31 Sur (actual) de la Localidad de Antonio Nariño.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 15 de junio de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 5186 del 30 de junio de 2005, en el que se evidenció la contaminación por residuos sólidos, por lo que se expidió el requerimiento N° 2007EE1591 del 25 de enero de 2007, en el que se solicitó al propietario del establecimiento para que almacenara el material de construcción de manera adecuada.

Con el fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento anteriormente mencionando, se practicó visita de seguimiento el día 30 de julio de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 17297 del 24 de septiembre de 2008, en el que se consignó que la arena se almacena en lonas dentro del local, no hay presencia de arena en la calle y tampoco de residuos arrojados por el establecimiento en la calle.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08 13

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por residuos sólidos generada por el establecimiento denominado **FERRETERIA INCA DE LA 19**, ubicada en la calle 19 N° 18 – 31(antigua), calle 19 A N° 18 – 31 Sur (actual) de la Localidad de Antonio Nariño.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las queja con radicado N° 18331 del 26 de mayo de 2005, presentada por la presunta contaminación por residuos sólidos generada por el establecimiento denominado **FERRETERIA INCA DE LA 19**, ubicada en la calle 19 N° 18 – 31(antigua), calle 19 A N° 18 – 31 Sur (actual) de la Localidad de Antonio Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 17297